



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C
SÍNDICO PROCURADORA
REGIDORES
Presente.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, en mi carácter de Regidor integrante de este H. Cabildo de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las facultades y atribuciones que a mi cargo confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 76, 77, 79, 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, los artículos 1, 3, 4 y 9 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California y los artículos 5, 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 40, 44, 72, 73, 74, 75, 79 fracción XX, 95 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, me permito someter a la consideración del H. Pleno del Cabildo, el presente:

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA POLICÍA DE GÉNERO.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.



(664) 973-7000

@tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.

TERCERO.- El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”.

CUARTO.- El artículo 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que la Seguridad Pública Municipal es una función del Ayuntamiento que tiene como fines:

- I. Mantener el orden y la paz públicos;
- II. Proteger la integridad física de las personas y sus bienes;**
- III. Vigilar el cumplimiento del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, así como sancionar a los infractores de los mismos;
- IV. Auxiliar a las autoridades de orden federal y estatal en las funciones y actividades que realicen para prevenir, combatir, investigar y sancionar los delitos que se cometan en el territorio del Municipio;



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

- V. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a leyes y reglamentos, en el territorio del Municipio, fomentando en la sociedad una cultura de legalidad;
- VI. Brindar auxilio a la población en toda situación de emergencia derivada de hechos de policía, accidentes, siniestros y desastres naturales o provocados.

QUINTO.- El artículo 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, que a la letra dice: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es la instancia responsable de llevar a cabo las acciones de coordinación, administración, programación, de presupuesto, seguimiento y evaluación de resultados de las políticas públicas y de los programas establecidos por el Ayuntamiento, en materia de Seguridad y Protección Ciudadana en el Municipio de Tijuana.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- El artículo 1 del Reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece:

Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Tijuana, Baja California y tienen por objeto establecer las funciones de la administración pública municipal para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, favoreciendo su desarrollo y



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, Mexico



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

bienestar desde la perspectiva de género, conforme a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- El artículo 2 del Reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California, dice lo siguiente:

El presente reglamento obliga al Gobierno Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a **tomar medidas administrativas y presupuestales para instrumentar y evaluar las políticas públicas** encaminadas a garantizar la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre, los programas y las acciones que se deriven del presente instrumento, así como la modificación de su normatividad que permita el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y ejercer su pleno desarrollo en todas las etapas de su vida.

OCTAVO.- El artículo 3 del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California, determina lo siguiente:

El gobierno municipal, en tanto no se elimine la Violencia en la comunidad, en perjuicio de las mujeres, establecerán las siguientes estrategias:

- I. Impulsar la cultura jurídica de legalidad y denuncia de actos violentos, públicos y privados en contra de las mujeres;
- II. **La implementación de acciones en materia de Seguridad Pública a favor de las mujeres;**
- III. Auxiliará en el seguimiento de las órdenes de protección que se emitan por las autoridades competentes;



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

NOVENO.- El artículo 5 del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California, determina lo siguiente:

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres en una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración e implementación de políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, son las siguientes:

- I. El respeto a la vida y la libertad de las mujeres;**
- II. La igualdad jurídica entre hombres y mujeres;
- III. Respeto a la dignidad humana de las mujeres y la protección de su familia;
- IV. El respeto a la integridad física, psíquica y moral;
- V. El derecho a un mecanismo sencillo y rápido ante las autoridades municipales para que la protejan contra la violencia, y
- VI. El derecho a ser libre de toda forma de discriminación y ser valorada y educada libre de toda forma de discriminación y ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

ANTECEDENTES

La violencia cotidiana en contra de las mujeres y otros grupos vulnerables tiene consecuencias importantes en la salud física y el desarrollo emocional de las personas y en las estructuras familiares y sociales. En este sentido, es necesario hacer notar que la violencia de género tiene repercusiones no sólo en el ámbito privado, sino que también incide en la forma de vida y actividades que desempeñan las mujeres y que abandonan o no están en condiciones de ejercer por temor y/o intimidaciones. Dichas situaciones tienen un efecto directo en la construcción de ciudadanía, autonomía y en la disminución de su calidad de vida y de los miembros de su familia



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México



TIJUANA

XXIII AVUNTAMIENTO 2019-2021

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2007) reporta una relatoría especial que las mujeres víctimas de violencia no obtienen un acceso expedito y efectivo a recursos, garantías y protección judicial. Luego de denunciar los hechos, padecen habitualmente un trato discriminatorio de las autoridades judiciales y los casos denunciados terminan en su mayoría sin sanciones, en un clima habitual de impunidad. También se ha constatado, en muchos países, la falta de efectividad de los mecanismos de protección preventivos, que deberían actuar con urgencia ante las primeras señales que anticipan comportamientos violentos en el ámbito familiar o social.

Los índices de violencia hacia las mujeres en México evidencian un grave problema social que tiene repercusiones en los ámbitos público y privado, cuyas causas y efectos interactúan con otras problemáticas sociales, y se sitúan como factores de riesgo, entre ellos podemos identificar el alcoholismo, la desocupación, las conductas adictivas, violencias sociales, etc., no obstante estas problemáticas no se han considerado de manera representativas como parte de los factores causales.

Datos que proporciona María Salguero, quien se ha dedicado desde 2015 a recopilar los asesinatos de mujeres en un mapa interactivo, que ella misma actualiza todos los días con base en periódicos de nota roja de todo el país, en 2018 fueron asesinadas aproximadamente 1200 mujeres en México.

Las cifras de 2019 son las siguientes: 976 mujeres fueron víctimas de feminicidio en todo el país. Los Estados más violentos para las mujeres fueron Veracruz con 157 mujeres asesinadas y Estado de México con 122. El 35% de las mujeres mexicanas sufrieron violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros. El 38% de los asesinatos de mujeres son cometidos por su pareja masculina. 49% de las víctimas se trata de mujeres adultas.



(664) 973-7000

[tijuana.gob.mx](https://www.tijuana.gob.mx)

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, Mexico

En lo que va de 2020 la violencia de género en México es un problema de tal magnitud, donde un promedio de 10 mujeres muertas al día y el 90% de casos impunes, son cifras alarmantes.

En Baja California desde el año 2015, todas las muertes violentas de mujeres comienzan a investigarse como feminicidios a partir del protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio, y, mientras se realiza la investigación, es que se reclasifican de las carpetas de investigación. En Baja California 887 mujeres han sido asesinadas de forma violenta en los últimos 4 años.

En Tijuana las muertes violentas han sido cometidas de diversas maneras; algunas de ellas han sido calcinadas; otras más descuartizadas y sus restos depositados en maletas, bolsas de basura, basureros clandestinos, arroyos, etc.

Los primeros 45 días del 2020, en Tijuana han sido asesinadas de manera violenta 22 mujeres.

En diciembre de 2018 en el Estado de México inició la operación de la policía de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Entre los municipios del Estado de México que también crearon la policía de género se encuentran: Chalco, Coacalco, Ecatepec, Naucalpan, Toluca y Tultitlán.

En junio de 2019 la Dirección de la Policía Estatal Preventiva con Perspectiva de Género anunció el inicio de operaciones de la Policía de Género en los municipios de Balancán, Centla y Macuspana.



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

En noviembre de 2019 empezó a funcionar la Policía de Género en la Ciudad de México, con el objetivo de procurar la equidad de género, prevenir y atender conductas de acoso y violencia en contra de las mujeres por parte de policías.

El próximo mes de marzo iniciará operaciones formalmente la Policía Rosa en el Municipio de Aguascalientes, se trata de un grupo seleccionado de 30 o 40 elementos, que utilizarán algunos módulos de vigilancia rehabilitados. Vendrá a reforzar el trabajo que realizan las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar y de Género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración municipal como primer contacto ciudadano, debe brindar a la ciudadanía una respuesta sensible y calificada para la atención de diversas problemáticas y manifestaciones de violencia de género.

El Ayuntamiento de Tijuana debe asumir la necesidad de brindar una respuesta comprensiva a los problemas de victimización relacionados con la violencia basada en el género, que enfrentan las mujeres. Debe ser una política pública de naturaleza multiagencial, que coordine los esfuerzos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el IMMUJER, el DIF Municipal y la Oficina del Ejecutivo Municipal.

Por eso se propone la creación de una Policía de Género, para la prevención de la violencia hacia la mujer que en los últimos años ha tenido una escalada significativa.



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

El Ayuntamiento de Tijuana, debe hacer un compromiso para reducir la violencia de género y etiquetar recursos federales del fondo de prevención de SUBSEMUN para la creación de esta policía especializada.

Aprovechando las estadísticas que se generan en la unidad de inteligencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y otras dependencias relacionadas, debe elaborarse un documento de análisis sobre la situación de la violencia de género en la ciudad. En base a ese análisis, debe diseñarse el modelo de la Policía de Género, el organigrama y el perfil del equipo policial especializado. Mismo que debe ser profesionalizado con expertos en la materia.

Además de contar con un manual de procedimientos policiales y la elaboración de un protocolo de actuación. Sin dejar de elaborar una estrategia de difusión creativa en medios tradicionales y en redes sociales.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Túrnese a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para que dictamine la Creación de la Policía de Género.



ATENTAMENTE



ARNULFO GUERRERO LEÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
MIGRACIÓN Y ASUNTOS INDÍGENAS
H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.